

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de abril próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de buzones de piedra, con tapa y rejilla de fundición, para absorbederos, con destino al servicio de aguas y alcantarillado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de junio de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.952)

Secretaria.—Sección de Gobierno Interior y Personal

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo de 1945, por el presente se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales administrativos de Intervención, dotadas con el haber inicial de 8.200 pesetas anuales, con derecho al devengo de cuatrilenios de 750 pesetas hasta el número de diez, con sujeción a las bases y programa publicados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid del día 13 de noviembre de 1943, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 8 de julio del mismo año y autorizados por la Dirección General de Administración Local en 24 de julio de 1944, con la única variación de que se faculta al Tribunal para alterar el orden de los ejercicios a que se refiere la base décima de la aludida convocatoria.

El plazo de presentación de instancias comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Secretario general, Mariano Berdejo.

(O.—7.951)

### TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Don Rafael Garcerán Sánchez, Teniente Alcalde del distrito de Congreso.

Hago saber: Que al objeto de proceder a la instrucción del expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se le incoa en esta Tenencia de Alcaldía al mozo perteneciente al reemplazo de 1944, número 32 de alistamiento, por el cupo de este distrito, Luis-Angel Alcántara García, como hijo de madre viuda y hermanos menores por padre desaparecido durante la pasada guerra civil, desde el día 25 de septiembre de 1936, se desea conocer el presunto paradero del padre de dicho mozo, llamado aquél don Luis Alcántara García, que contaría actualmente cincuenta y siete años de edad, de estado casado, de baja estatura, por cuya causa, y para que surta sus efectos en dicho expediente, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares y público en general, manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, sita en el paseo del Prado, número 30, cuantas noticias tengan o puedan conocer del interesado.

Dado en Madrid, a 4 de junio de 1945. Rafael Garcerán Sánchez.

(X.—5.105)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Junta Provincial de Precios

### SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1945

Como ampliación a la nota de Prensa anunciando el racionamiento de viveres a suministrar a todos los pueblos de la provincia, se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de artículos (ya incluidos los redondeos centesimales) en todos los Municipios serán los siguientes:

#### ADULTOS

Aceite, 400 gramos por persona, a 2,10 pesetas ración.

Azúcar de importación, 250 gramos por persona, a 1,25 pesetas ración.

Arroz, 500 gramos por persona, a 1,50 pesetas ración.

Jabón, 200 gramos por persona, a 0,80 pesetas ración.

Patatas, seis kilos por persona, a 1,50 pesetas kilo.

#### INFANTILES

Aceite, 400 gramos por persona, a 2,10 pesetas ración.

Azúcar blanquilla, un kilo por persona, a 5,40 pesetas kilo.

Harina de arroz, 500 gramos por persona, a 1,75 pesetas ración.

Jabón, 400 gramos por persona, a 1,60 pesetas ración.

Patatas, seis kilos por persona, a 1,50 pesetas kilo.

#### SUPLEMENTO A MAESTROS

Tocino, 500 gramos por persona, a 5,25 pesetas ración.

Arroz, 250 gramos por persona, a 0,75 pesetas ración.

Azúcar de importación, 250 gramos por persona, a 1,25 pesetas ración.

Patatas, dos kilos por persona, a 1,50 pesetas kilo.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes por el más exacto cumplimiento en sus respectivas localidades.

Madrid, 2 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.968)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Antonia Sáez Martín, en solicitud de autorización para instalar una industria de confecciones con la categoría de piecero, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939. Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Sáez Martín para instalar en la calle de Toledo, núm. 5, de esta capital, una industria de confecciones con la categoría de piecero, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo y tarjeta de comprador.

2.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 2 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.967) (O.—7.950)

## Junta Provincial de Libertad Vigilada de Madrid

La Subdirección general de Libertad Vigilada ordena a la Junta Provincial de Madrid la publicación de la siguiente Circular para instrucción de las Locales de la provincia, cuyos Presidentes comunicarán a esta Provincial haber quedado enterados de su contenido a la mayor brevedad.

### CIRCULAR NÚMERO I-B

INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CAMBIO DE RESIDENCIA, LEVANTAMIENTOS DE DESTIERRO Y PERMISOS PARA VIAJAR O NAVEGAR POR AGUAS JURISDICCIONALES ESPAÑOLAS, INCOADOS POR SOLICITUD DE LOS LIBERADOS CONDICIONALES

A todos los Presidentes de las Juntas provinciales y locales de libertad vigilada

El conocimiento por la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada de numerosos expedientes tramitados por solicitud de liberados condicionales que pretenden cambiar de residencia, volver al lugar de donde estaban desterrados o viajar libremente por las comarcas donde tienen su trabajo habitual, aconseja que en la instrucción de tales expedientes se abrevien los plazos y se limite lo más posible la acumulación de documentos, reemplazando la lenta y prolija tramitación de los mismos por el informe-resumen que oportunamente debe hacer la Inspección Central de liberados en cumplimiento de su misión investigadora.

Por lo expuesto, la Comisión Central del Servicio, en sesión de 4 de mayo de 1945, acordó que en lo sucesivo todos los expedientes que en el epígrafe se expresan serán instruidos con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Todos los expedientes en que los liberados pretenden alguna autorización que implique alejamiento de los lugares en que residen, tanto si se trata de cambio de residencia definitivo, como de levantamiento de destierro, o de permiso para viajar o navegar por aguas jurisdiccionales españolas, se incoarán por

solicitud del interesado, extendida en modelo uniforme que gratuitamente les será facilitado por la Junta local de que dependan. A dicha solicitud acompañarán el justificante documental de la causa que alegaren.

En el cuerpo de la solicitud el liberado manifestará por declaración jurada si le está impuesta o prohibida la residencia en determinadas localidades por fallo condenatorio de las jurisdicciones de Masonería o Responsabilidades Políticas.

Una vez presentada la instancia con los documentos expresados ante la Junta local, la que entregará recibo a quien los presente, se extenderá a continuación de ella el informe de la misma, suscrito por el Presidente, Secretario, Comandante de Puesto de la Guardia Civil o Jefe de Policía, y en defecto de ambos, por el Alcalde, relativo a la conducta observada por el liberado durante su permanencia en la localidad, situación de trabajo y medios de vida que allí tenía y certeza de los motivos alegados en su escrito.

En ningún caso será admitida la solicitud si en ella no consta precisamente el domicilio que el liberado ha de tener en lo sucesivo, con expresión clara y detallada, a ser posible, del nombre de la calle y número de la casa.

También se advertirá al liberado la necesidad de que en su instancia consigne la localidad donde residía antes de estallar el Movimiento y durante éste.

2.ª En el plazo máximo de ocho días, desde que la instancia sea presentada, se elevará, debidamente informada con la documentación que la acompaña, a la Junta Provincial correspondiente, la cual, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, sin más trámite, practicará en los libros registros las anotaciones correspondientes y remitirá el expediente a la Inspección Central de Liberados.

#### Cambios de residencia dentro de la misma provincia

3.ª Los expedientes para cambiar de residencia a localidades enclavadas dentro de la misma provincia comprenderán idénticos requisitos que los anteriores, pero serán resueltos por la Junta Provincial correspondiente, la que sin dilación dará cuenta del acuerdo a la Inspección Central de Liberados.

#### Levantamientos de destierro

4.ª Las solicitudes se presentarán ante la misma Junta Local donde residiera el liberado, y se tramitarán en forma sustancialmente idéntica a los anteriores.

#### Permisos para viajar

5.ª También serán presentadas las instancias ante las Juntas locales correspondientes, que procederán del mismo modo que en los casos anteriores, pero sin omitir en ninguno de ellos el informe de la Policía, Guardia Civil o Alcaldía, sobre la conducta observada por el liberado y posibilidad de que en sus viajes despliegue actividad peligrosa o antisocial. También se advertirá al solicitante que cuanto más limitada y precisa sea la zona por donde pretende viajar, más facilidades encontrará en la obtención del permiso.

#### Comunicación a los interesados del acuerdo adoptado por la Comisión Central

6.ª Una vez recibida por la Junta Provincial que cursó el expediente la comunicación de haber sido aprobado por la Superioridad, remitirá la ficha original a la Junta Provincial de que en lo sucesivo pase a depender, dejando nota bastante en el fichero. También remitirá a la Junta local en que el liberado presentó su instancia el volante que ha de servir a éste para su desplazamiento a la localidad donde en lo sucesivo va a residir. Una vez en la localidad de su nueva residencia, el liberado hará entrega del volante a la Junta local, cuyo Presidente acreditará al respaldo, por diligencia, la presentación y domicilio que el liberado ha de tener en lo sucesivo, remitiendo dicho volante, debidamente firmado, sellado y registrado, a la Inspección Central de Liberados.

También se remitirá a la Junta Local correspondiente el volante en que el Servicio Central comunicó la resolución de no haber accedido a la solicitud del liberado, para que éste firme al respaldo de dicho volante la diligencia de quedar enterado y obligarse a no infringir el acuerdo que se le comunica, con apercibimiento de que en caso de desobediencia se le instruirá expediente de suspensión o revocación de los beneficios que disfruta. Una vez diligenciado el volante será remitido a la Inspección Central de Liberados.

7.ª Las tarjetas o volantes que la Subdirección General remita a las Juntas Provinciales para su entrega a los liberados condicionales que hayan sido autorizados a viajar les serán entregados igualmente por las Juntas locales de su residencia, juntamente con el número suficiente de impresos, que oportunamente serán remitidos, en los que el liberado hará constar su llegada a cada una de las localidades a que se desplace en sus viajes, remitiéndolos sin dilación a la Inspección Central de Liberados. Si al remitirse la tarjeta o volante se acompaña relación de localidades por donde no deba viajar, será notificada al liberado por la Junta local en el momento de hacerle entrega de dicho documento, exigiéndole que suscriba diligencia en la que conste queda enterado y apercibido de que cualquier infracción de la orden expresada motivará la instrucción de expediente de suspensión o revocación de los beneficios que disfruta. Dicha diligencia será inmediatamente remitida a la Inspección Central de Liberados.

#### Otros permisos para viajar

8.ª Queda subsistente el régimen de permisos inferiores a quince días en volante azul reglamentario. Los motivos a que alude la Circular 35 serán discrecionalmente calificados por los Presidentes de las Juntas Provinciales, procurando que, si se acredita la urgencia del trabajo, o el motivo de enfermedad del solicitante o de cualquiera de sus familiares, dentro del primer grado, le sea facilitado el volante azul sin incurrir en retrasos innecesarios, siempre que el liberado no pretenda desplazarse a Madrid o Barcelona, lugar de donde se halle desterrado, zona fronteriza o localidades comprendidas en la Circular 30.

9.ª Con objeto de hacer posible la incorporación al trabajo de muchos liberados condicionales que pretenden emplearse en las faenas agrícolas de temporada, se dará a las solicitudes de permisos que tal objeto pretendan la tramitación siguiente:

A) Las instancias, debidamente informadas, serán remitidas por el Presidente de la Junta local a la Provincial correspondiente.

B) Estudiadas en la Junta Provincial, de común acuerdo con los señores Vocales Jefe Superior de Policía, primer Jefe de la Guardia Civil y Vocal Delegado de Trabajo, serán resueltas en término de tres días, comunicando a la Inspección Central de Liberados el acuerdo adoptado, con expresión, lo más concreta posible, de las localidades o comarcas a que el solicitante tenga necesidad de desplazarse durante los trabajos agrícolas de temporada que justifiquen su pretensión.

C) Al expedir la autorización, el Presidente de la Junta advertirá al liberado para que se abstenga, bajo su responsabilidad y con apercibimiento de que le será instruido expediente de suspensión o revocación de los beneficios que disfruta, de trasladarse al lugar de donde estuviere desterrado, a ciudades superpobladas, a zonas fronterizas y a cualquier localidad comprendida en la Circular 30.

Las Juntas locales comunicarán con la máxima urgencia el regreso de los liberados a su residencial habitual cuando terminen las faenas que motivaron su desplazamiento.

10. En los casos en que criados, preceptores, conductores u otro personal del servicio doméstico hayan de seguir al servicio de sus patronos en lugar o

lugares diferentes al de su residencia habitual, los Presidentes de las Juntas locales podrán proponer telegráficamente el oportuno permiso a la Inspección Central de Liberados por conducto de la Junta Provincial correspondiente. Antes de dar cumplimiento al acuerdo favorable de la Superioridad y de remitir el volante de autorización a la Junta local para su entrega al interesado, la Junta Provincial exigirá al patrono que suscriba un documento de plena garantía de que la persona a su servicio cumplirá con los requisitos de presentación y demás obligaciones generales del Servicio, a que por su situación está obligado el liberado condicional.

Quedan sin efecto cuantas circulares y demás instrucciones generales del Servicio se opongan a la presente.

Lo que se comunica a todos los Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales del Servicio, para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Presidente de la Comisión Central de Libertad Vigilada, E. Gómez Gil.

A los Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales del Servicio de Libertad Vigilada.

(G. C.—1.966)

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades, no transferibles, números 256 y 257, de la emisión de 1899, expedidas a favor de la Memoria de Huérfanos, fundadas por doña Mariana Vortavilla y doña Jerónima Durán, por un capital cada una de 2.649,64 pesetas; la número 2.501, de la emisión de 1917, a favor de la Memoria para dote, instituida por doña Catalina Alfaro, de 8.066,86 pesetas de capital nominal, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de abril de 1945.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

(G. C.—1.970)

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Joaquina Sanz Gómez, Mercedes Ruiz Salcedo, Teresa Carrasco del Amo, María del Rosario García García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Mercedes Perogordo López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.571)

### Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 19 de diciembre de 1933, con los números 308.883 y 84 de entrada y 139.759 y 60 de registro, correspondientes a dos depósitos: en Deuda Amortizable 3 por 100, de pesetas nominales 2.500, y

Amortizable 5 por 100, de pesetas 500, constituidos por don Antonio Martínez Fresneda-Jouve, como Director gerente de la Compañía de Seguros «Omnia», de la propiedad de la misma, para garantizar la responsabilidad civil subsidiaria, si se acordase, contra la Compañía de Electricidad de Siero y Noreña, a disposición del Juzgado de instrucción de Pola de Siero.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.971)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE CITACION

En los autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, por el Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Eligio Prieto Montoya, hoy sus herederos, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en reclamación de un crédito hipotecario de trece mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

#### Finca

Una casa sita en esta capital, calle de Jacinto Benavente, número catorce provisional, antes calle B, a la derecha, entrando, por la de Beleares a la posesión «Tejar de la Esperanza», cuya superficie es de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, de los que se hallan edificados ciento ochenta metros, o sean dos mil trescientos dieciocho pies superficiales, en planta baja y principal, distribuidas en habitaciones para vivienda; destinado el resto a patios. Linda: por su frente, con dicha calle de Jacinto Benavente, antes calle B; por la derecha y espalda, con terreno de que se segregó el solar de esta casa, y por la izquierda, con finca de doña Felisa Montoya.

En cuyos autos ha recaído con esta fecha la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito unase a los autos de su razón, y como se solicita, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, por la cantidad de veintisiete mil pesetas pactada en la escritura de préstamo y bajo las demás condiciones legales; para dicha subasta se señala el día seis de julio próximo, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta provincia y en uno de los periódicos de esta capital, con la antelación debida, citándose al deudor para que tenga conocimiento

de ello y para que pueda obtener su suspensión previo pago de su débito, si así lo solicitare; y en este caso, habiendo fallecido, se citará por medio de edicto cédula a la viuda del deudor, doña Adela Benito Pérez y sus hijos don Hermenegildo, don Eulogio y don Eugenio Prieto Benito, y a los demás posibles herederos o causahabientes, cuya cédula se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma S. S., doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar la citación a los anteriormente expresados, doña Adela Benito Pérez y sus hijos don Hermenegildo, don Eulogio y don Eugenio Prieto Benito y demás posibles herederos o causahabientes del deudor; para que tengan conocimiento de dicha subasta y puedan obtener su suspensión previo pago de su débito, si así lo solicitán, expido y firmo la presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
R. Bono

(A.—4.713)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de doña Clara del Val Cotrofe, como cesionaria de doña Arsenia Gómez Hernández, contra don José Martínez Gavián, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio que se dirá, las siguientes:

Parcela número cinco del lote número cinco del plano general de división del terreno de donde procede, situado en las afueras del Sur de Madrid, al sitio que llaman la Arganzuela, que ocupa una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos pies treinta y dos centésimas, y linda: por su frente, en línea de treinta y dos metros, con la calle de Fernando Poo; por su derecha, entrando, en línea de veinte metros, con terrenos de los herederos de don Eduardo Paternina; por la izquierda, en línea de veintiséis metros cuarenta centímetros, con terrenos de los mismos herederos de don Eduardo Paternina, siendo su figura triangular.

Sale por el precio de diez mil pesetas.

Parcela de terreno número siete del lote número cinco del plano general de división del terreno de donde procede, situado en las afueras del Sur de Madrid, al sitio llamado de la Arganzuela, que ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos setenta y cinco pies sesenta centésimas, y linda: por su frente, en línea de quince metros, con calle particular que se proyecta; por la derecha, entrando, en línea de treinta y ocho metros, con la parcela número ocho del lote número cinco; por la izquierda, en línea de veintiocho metros, con la parcela número seis del lote número cuatro, y por el

testero, en línea de dieciocho metros, con terreno de los herederos de don Eduardo Paternina.

Sale por el precio de veinticuatro mil pesetas.

Y parcela número ocho del lote número cinco del plano general de división del terreno de donde procede, situada en las afueras del Sur de Madrid, al sitio que llaman la Arganzuela, que comprende una superficie de seiscientos treinta y siete metros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos once pies. Linda: por su frente o fachada, en línea de quince metros, con calle particular que se proyecta; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta y ocho metros, con la parcela número nueve del lote tercero; por la izquierda, en línea de treinta metros, con la parcela número siete anteriormente descrita, y por el testero, en línea de dieciocho metros, con terreno de los herederos de don Eduardo Paternina.

Sale por el precio de treinta mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos y sin que tenga derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Madrid, dos de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Manuel Comellas

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz-López

(A.—4.709)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por don Vicente Tamarit Ruiz, con don Juan Antonio Garre Veracruz, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

Ciento treinta y cinco cajas de madera para el transporte de frutas y veinte sacos para los mismos fines.

Una mesa de despacho, de pino, con cinco cajones.

Un armario papelerero, dos sillas y tres más, haciendo juego.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintiséis de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

###### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad de novecientas veinte pesetas veinticinco céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Tercera

Los indicados bienes se hallan depositados en poder de don Juan Antonio Garre, domiciliado en la calle de Candelaria de Mora, número uno, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Cid

(A.—4.707)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Francisco Antonio Puche, contra Ediciones Rialto, S. L., sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios muebles y libros embargados a la parte demandada, tasados en sesenta y tres mil doscientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veinticinco del corriente, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores, en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es don Francisco Villaespesa Baeza, domiciliado en esta capital, calle de Argumosa, número veintiseiete.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Moliner

El Juez,  
(Firmado)

(A.—4.712)

#### GETAFE

##### EDICTO

En asunto civil promovido por Marta Rodríguez, se anuncia la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, ante este Juzgado, el treinta de junio y hora de las once, de varios bienes muebles relacionados en el «Boletín» de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, depositados en el domicilio de la demandada, Juana Urosa, Carabanchel Bajo.

Para tomar parte los licitadores deberán hacer el depósito del diez por

ciento del avalúo en tres mil pesetas. Getafe, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,  
Juan Higuera

(A.—4.710)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta capital, por el Banco Hipotecario de España, contra don Eligio Prieto Montoya, hoy sus herederos, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en reclamación de un crédito hipotecario de trece mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

##### Finca

En Madrid. Una casa sita en esta capital, calle de Jacinto Benavente, número catorce provisional, antes calle B, a la derecha, entrando; por la de Baleares, a la posesión «Tejar de la Esperanza», cuya superficie es de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, de los que se hallan edificados ciento ochenta metros, o sean dos mil trescientos dieciocho pies superficiales, en planta baja y principal, distribuidas en habitaciones para vivienda, destinado el resto a patios. Linda: por su frente, con dicha calle de Jacinto Benavente, antes calle B; por la derecha y espalda, con terreno de que se segregó el solar de esta casa, y por la izquierda, con finca de doña Felisa Montoya. La hipoteca a favor del Banco se inscribió en el Registro de la Propiedad de Madrid, distrito de Occidente, al tomo mil sesenta y ocho del archivo, ciento cuarenta y cuatro de la Sección tercera, folio doscientos dos, finca número dos mil setenta y ocho duplicado, inscripción novena.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día seis de julio próximo, a las doce horas, ante este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de veintisiete mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que la finca se halla casi totalmente destruída por efectos de la guerra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

El Juez,  
R. Bono

(A.—4.714)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Cirilo Fernández Propios, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes:

*Providencia*

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Andrés Castillo Caballero, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvase el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Cirilo Fernández Propios, en la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y tres inclusive, y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, importante cada uno trescientos dieciséis pesetas cuarenta y tres céntimos, y la suma de cuatrocientas setenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre en los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y que igualmente adeuda por razón de la liquidación practicada, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos B y C del artículo noveno y en el artículo diez de la ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; librándose, para que dicho requerimiento tenga lugar, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Segovia, con facultad a su portador para intervenir en su diligencia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

*Providencia*

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Los anteriores exhorto, cumplimentado y escrito, únense a

las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, y habiéndose acreditado el fallecimiento del deudor, don Cirilo Fernández Propios, llévase a cabo el requerimiento acordado practicar al mismo por providencia de fecha diez de noviembre último a su esposa, doña María Miguel; a sus hijos don Emiliano, don Segundo y doña Amparo Fernández Miguel, así como a sus demás posibles herederos o causahabientes, por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del municipal de El Espinar, e insertos en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Segovia, librándose al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Segovia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña María Miguel, a don Emiliano, don Segundo y doña Amparo Fernández Miguel, así como a los demás posibles herederos o causahabientes de don Cirilo Fernández Propios, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—4.715)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 15**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número quince, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal seguidos bajo el número cincuenta y nueve de orden del presente año, a instancia de don Eduardo Morales Díaz, como Procurador apoderado de doña Isabel de Borbón, Marquesa de Balboa, contra los ignorados herederos de doña Enriqueta Menchaca Pérez, sobre desahucio del cuarto tercero derecha de la casa número tres de la calle de Vergara, de esta capital, por falta de pago del alquiler correspondiente a los meses de enero a mayo del corriente año, ambos inclusive, a razón de noventa y cinco pesetas mensuales, costas y gastos. Alquiler anual, mil ciento cuarenta pesetas.

Que habiéndose señalado para la celebración del juicio verbal de desahucio el día diecinueve de junio próximo y hora de las doce del mismo, se cita por medio de la presente a los señores ignorados herederos de doña Enriqueta Menchaca Pérez, cuyo paradero se desconoce, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, segundo, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañados de los medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y el que determina el artículo mil quinientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los demandados señores ignorados herederos de doña Enriqueta Menchaca Pérez, cuyos domicilios, se desconocen, y con el apercibimiento preveni-

do en aquel precepto a insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fernando Agulló

(A.—4.708)

**CARABANCHEL ALTO**

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que el día diez de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca embargada a doña Justa Miguel González, vecina de Castrillo de Duero, en el juicio verbal instado por la S. A. de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Una casa en la calle Real, número veintinueve, de esa Villa, compuesta de planta baja, alta, cuadra y pajar, lindante: por la derecha, entrando, calle de Pilar Primo de Rivera; izquierda, lagar de Taraco Herrera Arranz, hoy de Laurentino Marcos Catalina; espalda, la mencionada calle, y por frente, calle o avenida del Generalísimo Franco.—Tasada en veintidós mil pesetas.

*Condiciones*

Primera

El tipo de subasta es el de sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Joaquín Marzo

(A.—4.717)

**CARABANCHEL ALTO**

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que el día diez de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca embargada a don Benito Giraldo Galán, vecino de Torreorgaz, en el juicio verbal instado por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, sobre pago de pesetas:

Una casa en la calle de Palacuelo, que linda: por derecha, entrando, con otra de Jerónimo Rosa; por la izquierda, con calle del Capitán Luna, y por el fondo, con casa de Isabel Merideño.—Tasada en dos mil pesetas.

*Condiciones*

Primera

El tipo de subasta es el de sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

El Juez,  
Joaquín Marzo

(A.—4.718)

**JUZGADO NUMERO 12**

EDICTO

En actos de conciliación seguidos en este Juzgado aparece uno señalado con el número cuarenta y seis de orden del año actual, a instancia de don Manuel Guerra Mateos, como apoderado de don Cecilio Almeida Orti, contra don Alfredo de Pereda y Preciado, vecino de Madrid, como heredero de doña Ana Preciado Fontá, y contra ignorados herederos de dicha señora, cuyo paradero se desconoce, para que se avengan a elevar a escritura pública el documento por el que la causante doña Ana Preciado Fontá vendió a mi mandante un hotel de su propiedad sito en la calle de Pablo Vidal, número tres, de la Ciudad Lineal, en Chamartín de la Rosa (Madrid), al sitio denominado «El Bósque», de la manzana setenta y nueve, que corresponde a los lotes que en forma de coordinados figuran en el plano general de la Compañía Madrileña de Urbanización con los números tres, cuatro y cinco de las letras F, I, G; y en consecuencia comparezcan ante el Notario de esta capital, don Jaime Santalla, o el que en su caso designe, para firmar la escritura y percibir el resto del precio que, previa liquidación de lo adeudado, ha de entregar esta parte, y costas. Habiéndose señalado para la celebración del acto el día quince del actual, a las once.

Y para que conste y sirva de citación a los ignorados herederos de doña Ana Preciado Fontá, se expide el presente edicto, que se firma en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Carlos Navarro

El Juez municipal,  
Vicente Buendía

(A.—4.711)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202